



Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Doña Olimpia Pena Fernández.  
Nombre del vivero: «Paz número 1».  
Concesionario: Doña Olimpia Pena Fernández.  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Fernando Molins Soto.

Peticionario: Doña Olimpia Pena Fernández.  
Nombre del vivero: «Aferrons número 2».  
Concesionario: Doña Olimpia Pena Fernández.  
Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 149).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Fernando Molins Soto.

Peticionario: Don Manuel Martínez Brianes.  
Nombre del vivero: «Ansuñña».  
Concesionario: Don Daniel Martínez Brianes.  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Adolfo Rodríguez García.

Peticionario: Don Daniel Martínez Brianes.  
Nombre del vivero: «Asados».  
Concesionario: Don Daniel Martínez Brianes.  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Adolfo Rodríguez García.

Peticionario: Don Daniel Martínez Brianes.  
Nombre del vivero: «Aerosos».  
Concesionario: Don Daniel Martínez Brianes.  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).  
Transferencia: La concesión del vivero.  
Nombre del nuevo concesionario: Don Adolfo Rodríguez García.

**ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se autoriza a doña María Isabel González de Salvador la instalación de un vivero fijo de mejillones en el puerto del Fangal, Distrito Marítimo de Tortosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isabel González de Salvador, vecina de Tortosa, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero de cultivo de moluscos en el Distrito Marítimo de Tortosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose las obras a los planos y memorias que figuran en el expediente.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de notificación al interesado y será precisamente en el lugar correspondiente al polígono Tortosa A, número 11, clasificado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Tercera.—La superficie máxima será de 3.000 metros cuadrados y la separación mínima con los viveros que se encuentren en sus proximidades será de 20 metros, de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54), citada anteriormente.

Cuarta.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunco a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la segunda relación de Mataderos industriales autorizados para desarrollar la campaña de ampliación del sacrificio de cerdos de capa blanca.**

Acordada por la superioridad la ampliación del sacrificio de cerdos de capa blanca, de acuerdo con las normas fijadas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 4/1964, de 10 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1964, para general conocimiento de los interesados, a continuación se relacionan los Mataderos que por su situación y condiciones frigoríficas han sido autorizados por este Organismo para continuar las compras de ganado porcino de esta clase, según la citada Circular establece hasta el límite de capacidad de congelación que disponga.

Matadero	Localidad
Pedro Martínez García .....	Riego de la Vega (León).
Industrias de Pablos, S. A. ....	León.
José González Morán .....	León.
Basilio González González .....	Ledrada (Salamanca).
Fermín García Hernández .....	Tejares (Salamanca).
Gar, S. A. ....	Gordejuela (Vizcaya).
Conservera Campofrío, S. A. ....	Burgos.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de junio de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,793	59,973
1 Dólar canadiense .....	55,275	55,441
1 Franco francés nuevo .....	12,202	12,238
1 Libra esterlina .....	167,001	167,503
1 Franco suizo .....	13,856	13,897
100 Francos belgas .....	119,873	120,233
1 Marco alemán .....	15,049	15,094
100 Liras italianas .....	9,568	9,596
1 Florín holandés .....	16,517	16,566
1 Corona sueca .....	11,643	11,678
1 Corona danesa .....	8,650	8,679
1 Corona noruega .....	8,359	8,384
1 Marco finlandés .....	18,576	18,631
100 Chelines austriacos .....	231,464	232,160
100 Escudos portugueses .....	208,218	208,844